

ACUERDO MINISTERIAL N° 164

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República, faculta a las Ministras y Ministros de Estado a: *"Ejercer la rectoría de las políticas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, señala que: *"La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone, en sus artículos 4 y 101, que la Administración Pública debe regirse por los principios de legalidad, eficiencia, buena fe y confianza legítima en el administrado, entre otros;

Que, el artículo 17 del de dicha norma, establece que: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales"*;

Que, el artículo 77, número 1, letra e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, faculta al Titular de la Entidad a: *"Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones"*;

Que, el 20 de octubre de 2014, mediante Acuerdo Ministerial 492-A, se expidió el Reglamento Interno para el Pago y Liquidación de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

Que, es necesario determinar directrices específicas que permitan sustentar el reconocimiento y pago de esta asignación complementaria, tomando en consideración los niveles de atribuciones y responsabilidades del personal que se desplaza para cumplir tareas oficiales fuera del lugar habitual de trabajo, así como racionalizar y optimizar el uso de los recursos presupuestarios asignados para este concepto;

Que, es obligación de las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores de esta Cartera de Estado, planificar de manera eficiente, efectiva y austera

PS

las comisiones de servicios que conllevan el pago de viáticos, subsistencias, movilización y alimentación; y,

Que, es necesario contar con un reglamento interno actualizado de aplicación integral, que faculte cumplir con el control interno previo y concurrente previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, permitiendo a las y los servidores y trabajadores públicos del MAGAP, optimizar los procedimientos y completar los requisitos para la obtención del reconocimiento de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación cuando se desplazan fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo dentro del país, a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las actividades de sus puestos.

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, letra e) y numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado,

ACUERDA:

EXPEDIR LAS REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO Y LIQUIDACIÓN DE VIATICOS, SUBSISTENCIAS, MOVILIZACIONES Y ALIMENTACIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA, EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 492-A DE 20 DE OCTUBRE DE 2014.

Artículo 1.- En el artículo 6 del procedimiento para solicitar y liquidar el pago de Viáticos y/o Subsistencias, realizar las siguientes reformas:

En el numeral 4, sustituir la frase "100%", por "70%"; y, después de la frase "del valor total", agregar la palabra "programado".

En el tercer párrafo del numeral 6 del mismo artículo, después de la frase: "a la Unidad Financiera para finalizar el proceso de liquidación", agregar la frase "del treinta por ciento (30%) restante".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Los funcionarios que no han completado los justificativos hasta la fecha que entre en vigencia esta reforma, tendrán el plazo perentorio de treinta

(30) días para su regularización, caso contrario se aplicará lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento Interno para el pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

DISPOSICIÓN FINAL:


Encárguese de la ejecución, seguimiento y control del presente Acuerdo Ministerial a la Coordinación General Administrativa Financiera.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **29 JUN 2015**



Javier Ponce Cevallos

 **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y
PESCA**

